



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

Entre los suscritos a saber: Dulcidio De La Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-230-531, vecino de esta ciudad, en su calidad de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en lo sucesivo **MEF**; y por la otra, Juan Bosco Bernal Yanis, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-59-346, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, que en lo sucesivo se denominará **UDELAS**; y que ambas, a su vez, serán denominadas **LAS PARTES**.

Que la Universidad Especializada de las Américas se encuentra debidamente Acreditada mediante Certificación de Acreditación Institucional, expedida por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), mediante Resolución N°6 del 13 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N°27100 de 16 de agosto de 2012.

Que ambas partes han convenido en llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación Educativa, con el objetivo de alcanzar el perfeccionamiento profesional del servidor público del Ministerio de Economía y Finanzas y estudiantes panameños con alto índice académico.

**CONSIDERANDO**

Que el MEF, creado mediante Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 el cual tendrá a su cargo todo lo relacionado a la formulación de iniciativas en materia de política económica; la programación de las inversiones públicas y la estrategia social; el diseño y ejecución de las directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional; la elaboración, ejecución y control del presupuesto general del Estado; el Crédito Público y la modernización del Estado.

Que el MEF dentro de su haber tiene la disposición de establecer, en coordinación con las demás instituciones, la política sobre la administración de los recursos humanos al servicio del Estado.

Que el MEF, con miras a contribuir en el desarrollo profesional de sus colaboradores, ha contemplado la capacitación continua, como requisito indispensable para contribuir a los objetivos y metas de la Institución, promoviendo así el fortalecimiento de la gestión pública y la optimización de competencias en el desempeño de sus responsabilidades como profesionales.

Que UDELAS, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, fue creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, publicada en la Gaceta Oficial N°23,424 de 24 de noviembre de 1997.

Que UDELAS es una institución del nivel superior de educación, inclusiva, con sentido y proyección social, innovadora, que atiende la diversidad y que cumple su misión en docencia, investigación, extensión, servicio y en la gestión institucional. Además es una institución generadora de conocimientos, comprometida con la formación de recurso humano especializado, emprendedor, íntegro, competente,



con calidad humana y capaz de intervenir proactivamente en la solución de los problemas sociales.

Que el MEF y UDELAS, han coordinado de manera conjunta el presente Convenio de Cooperación Educativa, dirigido al perfeccionamiento profesional del servidor público, de estudiantes panameños con alto índice académico, con el fin de aportarle al Estado el recurso humano profesional y de alto nivel académico, en pro de una administración pública más eficiente, eficaz y con un gran servicio público.

Que el MEF y UDELAS, consideran importante establecer una alianza estratégica con el propósito de difundir el conocimiento y desarrollar nuevas ideas, para el mejoramiento del sistema educativo, sobre todo en lo concerniente a la educación especial y la educación social.

Que a través del presente Convenio de Cooperación Educativa, el MEF y UDELAS desarrollarán programas de capacitación y perfeccionamiento profesional dirigido a servidores públicos y estudiantes panameños egresados con título de universidades públicas o privadas del país, para realizar estudios de maestrías, doctorados, postgrados, diplomados, seminarios, cursos, foros, congresos, charlas, talleres, conferencias y pasantías especializándose en áreas como economía, finanzas, administración pública, negocios, estadística, contrataciones públicas, gestión fiscal, tributario o en las áreas afines a las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, para que los mismos sean parte del recurso humano del MEF.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS),

**CONVIENEN:**

**PRIMERA:** el MEF y UDELAS, se comprometen a desarrollar y a ejecutar, de manera conjunta, los programas educativos dirigidos a servidores públicos y estudiantes panameños con alto índice académico, egresados con título de universidades públicas y privadas debidamente reconocidas por el Estado panameño, para que se especialicen en áreas de economía, finanzas, administración pública, negocios, contrataciones públicas, gestión fiscal, tributario y otras áreas afines a las funciones de la institución, para que presten servicios laborales al MEF.

**SEGUNDA:** que dentro del presente Convenio de Cooperación Educativa, el MEF, a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, ente que lleva a cabo los objetivos de dicho ministerio, en política de perfeccionamiento profesional de la institución, será la unidad encargada de dirigir el Programa de Maestrías MEF-IFARHU, para estudios de maestrías y doctorados, igualmente, en el caso de aquellas direcciones, unidades u oficinas administrativas de la institución que tengan a bien ejecutar programas de diplomados, seminarios, cursos, foros, congresos, charlas, talleres, conferencias y pasantías, en áreas afines a las funciones del MEF, se canalizarán a través del Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

**TERCERA:** la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a través del Programa de Maestrías MEF-IFARHU o el Área de Capacitación, coordinará los procedimientos necesarios para la contratación de dichos servicios con UDELAS.

**CUARTA:** para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES, de común acuerdo, desarrollarán las siguientes obligaciones:

**Por parte del MEF:**

- a) Apoyar en la formación y capacitación de funcionarios del MEF y estudiantes panameños, para contribuir al desarrollo laboral y fomento de la educación mediante la implementación de programas de maestrías, doctorados,



diplomados, seminarios, cursos, foros, congresos, charlas, talleres, conferencias y pasantías.

- b) Impulsar programas de formación en áreas afines a las funciones del MEF.
- c) Llevar a cabo el proceso de preselección y selección final de las personas beneficiarias del Programa de Maestrías.
- d) El becario tendrá la obligación de cumplir con todas las asignaciones y tareas, como asistir regularmente a jornadas académicas y mantener el índice solicitado de dos punto cero (2.0), a lo largo de la carrera, en lo referente a maestrías y doctorados.
- e) Organización conjunta de eventos de educación continua conforme a requerimientos y coordinación previa.
- f) Designar un representante, que se encargará del seguimiento de este Programa.
- g) Asignar los recursos necesarios para el financiamiento de las becas.
- h) Transferir la partida correspondiente al IFARHU, a fin de que esta institución realice los pagos a los becarios, en los casos de maestrías y doctorados.

**Por parte de UDELAS:**

- a) Otorgará todos los espacios necesarios para la realización de las jornadas académicas, proporcionando la infraestructura necesaria sea en salones, auditorios y facilitando equipos informáticos, audio-visuales u otros de análoga naturaleza o de ser necesario, en las instalaciones del MEF.
- b) Facilitar documentos visuales para material didáctico y académico.
- c) Remitir al MEF, un informe de los créditos académicos obtenidos por cada becario, al finalizar cada cuatrimestre o cada módulo.
- d) Designar un enlace, que se encargará del seguimiento académico e informar al MEF.
- e) Designar el personal que cumpla con el perfil adecuado, para impartir las clases.
- f) Conservar la propuesta presentada al MEF, con los montos, plan de estudios, duración de la carrera y demás información contenida en la misma.
- g) Emitir el diploma y créditos correspondientes al becario, al finalizar los estudios de maestría o doctorado, y en cuanto a las acciones de capacitación, emitir los certificados respectivos que deberán contemplar, en su parte posterior, la información relativa al contenido o temario de la capacitación, con la firma del coordinador de la actividad; y el promedio o evaluación final del participante, en aquellos casos que así lo requieran.

**QUINTA:** LAS PARTES, de común acuerdo, incluirán al IFARHU como institución encargada de coordinar y ejecutar los pagos correspondientes de este beneficio, cuando se trate de maestrías y doctorados.

**SEXTA:** cuando se trate de programas de diplomados, seminarios, cursos, foros, congresos, charlas, talleres, conferencias y pasantías, que ejecutarán las diferentes direcciones, unidades administrativas u oficinas de la institución, las compras y pagos se realizarán a través del Departamento de Compras de la Dirección de Administración y Finanzas del MEF, de acuerdo a los procedimientos administrativos que para tales efectos se establezcan.

**SÉPTIMA:** los gastos monetarios que se generen, a raíz del presente convenio, deberán ser tramitados a través de acuerdos específicos, que harán referencia a la cantidad de becas a otorgar, el área de estudio, el monto de la partida para esas becas en el período correspondiente, en los casos de maestrías y doctorados. Estos acuerdos deberán contar, para su perfeccionamiento, con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**OCTAVA:** Este convenio será refrendado por la Contraloría General de la República, y toda modificación que se realice al mismo, debe contar con el refrendo correspondiente de este Organismo.

**NOVENA:** LAS PARTES convienen en que la celebración del convenio no afecta el derecho de cada una, de establecer vínculos similares con otras entidades.



**DÉCIMA:** LAS PARTES de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA:** la ejecución de cada uno de los diferentes programas que desee desarrollar el MEF, dependerá de la asignación presupuestaria y que se cuente con los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio, previa autorización escrita de la contraparte. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con los programas de trabajo a los que se refiere este convenio, se destacarán los nombres de las dos instituciones.

**DÉCIMA TERCERA:** LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

**DÉCIMA CUARTA:** toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

**DÉCIMA QUINTA:** el presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años prorrogables por períodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de dar por terminado éste, aviso que deberá ser por escrito con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha en que desea darlo por terminado. De existir prórrogas al mismo, éstas deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA SEXTA:** la finalización de este convenio no impedirá que la cooperación recíproca y las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos entre las partes, una vez esté debidamente refrendado por parte de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio del año dos mil dieciocho (20 18).

Por EL MEF,

  
**DULCIDIO DE LA GUARDIA**  
Ministro

Por UDELAS,

  
**JUAN BOSCO BERNAL YANIS**  
Rector

  
**REFRENDO:**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Panamá, 24 de 7 de 20 18

